



Preguntas frecuentes: Timbrado de Nómina

1. ¿Por qué el RFC no es válido al timbrar los recibos de nómina?

Los Proveedores de Certificación deben validar que los RFC's de los trabajadores existan en los registros de la autoridad. Para ello, el SAT entrega a los Proveedores de Certificación una lista de RFC's válidos, la cual debe actualizarse constantemente para incorporar todos los nuevos. Derivado de este proceso de actualización, pueden existir casos de RFC's que aunque sean válidos, el Proveedor de Certificación no puede proceder con el timbrado de su recibo electrónico, ya que todavía no los localiza en la lista de RFC's que le entregó el SAT. Lo que procede en esta situación es esperar a que el SAT entregue la lista actualizada.

Es importante mencionar que el SAT realiza la actualización de la lista a los PAC's tres veces por semana y que próximamente lo hará de forma diaria.

2. ¿Tienes nóminas decenales?

Realiza el timbrado de nóminas decenales con Aspel-NOI 8.0. Para obtener más información al respecto, comunícate a la línea de Soporte Técnico: (55) 5023 06 97.

3. ¿Por qué se muestra el mensaje: "Error del servicio de timbrado ASPEL:NOM151- El nodo Nómina no tiene TotalPercepciones y/o TotalOtrosPagos"?

Es debido a que se generó al trabajador un movimiento de incapacidad en todo el periodo y dado que no existe un pago al mismo, no se debe emitir el CFDI con el complemento de nómina.

La obligación de emitir el comprobante se genera al realizar un pago de sueldos y salarios, entendiéndose por este concepto las percepciones, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al empleado por su trabajo. Para mayor referencia consulta: [Preguntas y respuestas sobre el complemento de nómina versión 1.2](#)